



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° - 2015 - GORE-ICA/GRAF

000130

ICA, 19 AGO 2015

Visto, el Informe N° 222-2015-ORSLP, de fecha 29 de Abril del 2015, emitido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyecto del Gobierno Regional de Ica en el cual se solicita la Contratación del Servicio de Consultoría para la **SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: "CONSTRUCCION DEL PUENTE HUAMANPALI- DISTRITO DE ALTO LARAN-PROVINCIA DE CHINCHA"**

Resolución

CONSIDERANDO;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0052-2015-GORE ICA/PR, de fecha 10 de Febrero del 2015, en su Artículo Segundo, delega al Director de la Oficina Regional de Administración, la facultad de designar los Comités Especial y Comités Especiales Permanentes para los distintos procesos de selección que convoque el Gobierno Regional de Ica;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada mediante Ley N° 29873, determina a través de su Artículo 24° "la designación de un Comité Especial, integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. El Comité tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, determina a través de su Artículo 27° que "el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, enumera en el Artículo 29° los impedimentos para ser Miembro del Comité Especial, entre ellos el numeral 3., señala que "Los funcionarios que por delegación hayan aprobado el Expediente de Contratación, designado el Comité Especial, aprobado las Bases o tengan facultades para resolver el recurso de apelación", no podrán formar parte de los comités especiales.

Que, mediante el Informe N° 222-2015-ORSLP, de fecha 29 de Abril del 2015, emitido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyecto del Gobierno Regional de Ica en el cual se solicita la Contratación del Servicio de Consultoría para la **SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: "CONSTRUCCION DEL PUENTE HUAMANPALI- DISTRITO DE ALTO LARAN-PROVINCIA DE CHINCHA"**

Que, estando a los fundamentos expuestos, con la aprobación de la Gerencia General Regional y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 27902 "Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 30218 "Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2015"; Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento y modificatorias; Resolución

Ejecutiva Regional N° 0019-2015-GORE ICA/PR, que designa al Gerente General Regional; y Resolución Ejecutiva Regional N° 0052-2015-GORE ICA/PR, que delega facultades al Gerente General Regional;

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité Especial AD HOC, a cargo del proceso de selección para la Contratación del Servicio de Consultoría para la **SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: "CONSTRUCCION DEL PUENTE HUAMANPALI- DISTRITO DE ALTO LARAN-PROVINCIA DE CHINCHA"**, tal como se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

ABOG. FRANCO ALONSO ALVITES REYES	Presidente
LIC. ALEXANDER FERNANDO EURIBE JIMÉNEZ	1º Miembro.
ING. ANANIAS FERNANDEZ CONDORI	2º Miembro.

MIEMBROS SUPLENTE:

LIC. CHRISTIAN JESÚS ARRUNÁTEGUI REYES	Suplente Presidente.
CPC. LUIS ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ	Suplente del 1º Miembro.
ING. MIGUEL MEDINA SOLOGUREN	Suplente de 2º Miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Especial AD HOC, designado cumplirá sus funciones y actividades de acuerdo a la normatividad vigente, contemplada en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, modificatorias y demás normas;

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a los miembros designados en la presente resolución, al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, y a las unidades orgánicas interesadas;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ABOG. RICARDO F. RAMIREZ MORENO
GERENTE REGIONAL